

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CRÉDITO**CARTA FIANZA**

EL CLIENTE solicita a **EL BANCO** que, por su cuenta y orden, extienda una Carta Fianza (en adelante, la "CARTA FIANZA") de acuerdo al siguiente detalle:

A favor de: **(Nombre del beneficiario indicando RUC, dirección y teléfono)**

.....
.....
.....

Garantizando a: **(Indicar nombre del afianzado)**

.....
.....

Tipo Carta Fianza (Presentación/Fiel Cumplimiento/Seriedad de Cumplimiento/Pago):

.....

Obligación, obra y/o servicio que el Banco garantiza:

.....
.....
.....
.....

Nro. Licitación, AMC, ADP, Contrato, etc. (adjuntar copia del documento indicado):

.....
.....

Importe y Moneda:.....

Plazo: días

Características:

Solidaria, irrevocable, de realización automática ()

Sin beneficio de excusión ()

Indivisible ()

Incondicionada ()

Otros (de ser el caso) ()

Las partes acuerdan que la CARTA FIANZA solicitada tendrá carácter de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, salvo casos excepcionales que serán decididos por **EL BANCO**.

EL BANCO, en atención a lo solicitado por **EL CLIENTE**, otorga la CARTA FIANZA solicitada, de acuerdo a lo indicado en el presente Anexo y El Contrato, y documento relacionado y/o complementario que pudiese corresponder, a conformidad de **EL BANCO**. En este sentido, las partes declaran expresamente que el presente documento no constituye una obligación de **EL BANCO** de emitir o renovar la CARTA FIANZA que le solicite **EL CLIENTE**, sino únicamente las condiciones que serán aplicables a la misma o sus renovaciones solo en caso **EL BANCO** decida libremente otorgarlas, no existiendo en consecuencia responsabilidad alguna a cargo de éste último en caso decida no hacerlo por cualquier causa.

EL CLIENTE se obliga a reembolsar a **EL BANCO**, al simple aviso de éste, cualquier monto pendiente por concepto de la CARTA FIANZA emitida, así como los intereses, comisiones, gastos y cualquier otro importe que se devengue desde que **EL BANCO** emita la CARTA FIANZA hasta el momento en que **EL CLIENTE** realice el reembolso correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el presente Anexo y El Contrato, de

corresponder.

En atención a las obligaciones asumidas mediante este Anexo y El Contrato, de corresponder, **EL CLIENTE** y **EL BANCO** convienen en lo siguiente:

- a) Si **EL CLIENTE** no es titular de Cuenta Corriente en **EL BANCO**, deberá suscribir conjuntamente con el presente documento, el Contrato de Apertura de Cuenta Corriente respectivo; en dicha cuenta **EL BANCO** debitará todos los importes adeudados por concepto de la emisión, prórroga, renovación o ejecución de la CARTA FIANZA, así como los intereses, comisiones y demás gastos respectivos, pudiendo, incluso sobregirar la cuenta corriente y aplicar lo señalado en el artículo 228° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en concordancia con lo indicado en el presente Anexo y El Contrato, de corresponder.
- b) Si **EL CLIENTE** es titular de alguna Cuenta Corriente en **EL BANCO**, lo autoriza expresamente, a debitar en la misma todos los importes adeudados por concepto de la emisión, prórroga, renovación o ejecución de la CARTA FIANZA, así como los intereses, comisiones y demás gastos respectivos, pudiendo, incluso sobregirar la cuenta corriente y aplicar lo señalado en el artículo 228° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en concordancia con lo indicado en el presente Anexo y El Contrato, de corresponder.
- c) En caso que la cuenta corriente de **EL CLIENTE** no cuente con fondos suficientes disponibles para debitar el total del monto adeudado, **EL BANCO** podrá completar y ejecutar el Pagaré Incompleto emitido al amparo de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente documento.

EL CLIENTE se compromete a abonar a **EL BANCO**, en forma adelantada y hasta dos días hábiles anteriores a la emisión de la CARTA FIANZA, las comisiones, portes y gastos por la emisión de la CARTA FIANZA; así como los importes que se generen por concepto de sus renovaciones y/o prórrogas, señaladas en el **ANEXO 2** y/o en el tarifario vigente, de corresponder, tarifas que se exhiben en las oficinas y en la página web (www.bancomercio.com) de **EL BANCO**, sobre las cuales **EL CLIENTE** declara tener pleno conocimiento. En caso de incumplimiento de los conceptos señalado, **EL CLIENTE** incurrirá automáticamente en mora, devengándose los intereses moratorios señalados en el **ANEXO 2** y/o en el tarifario de corresponder, de acuerdo al presente Anexo y El Contrato, de corresponder, por cada día de atraso. **EL BANCO** se reserva el derecho de modificar los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos aplicables, cuando considere que las condiciones de mercado, crediticias o de riesgo de **EL CLIENTE** así lo ameriten, sin necesidad de autorización alguna de este último, de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo y El Contrato, de corresponder.

Por lo tanto, **EL CLIENTE** declara y acepta que el mecanismo de información y notificación establecido en el presente Contrato, es suficiente y adecuado para tomar conocimiento de las modificaciones en las tasas de los intereses antes señalados, no pudiendo en el futuro desconocerlo o tacharlo de insuficiente.

De igual forma, **EL CLIENTE** se obliga a reembolsar a **EL BANCO** cualquier gasto en el que incurra por causa del inicio en su contra de procedimientos administrativos o procesos judiciales o arbitrales referidos directa o indirectamente a la emisión, prórroga, renovación o ejecución de las CARTA FIANZA, tales como costos y costas judiciales o arbitrales, honorarios legales de abogados o notarios, multas, comisiones, penalidades, entre otros, aún cuando dichos procedimientos o procesos resultasen improcedentes o infundados.

Por otro lado, de realizarse la liquidación del saldo deudor, esta comprenderá los intereses compensatorios, moratorios, comisiones, seguros y gastos a las tasas más altas que tenga establecidas **EL BANCO** en su tarifario a la fecha en que se practique dicha liquidación o, a elección de **EL BANCO**, a cualquiera de las tasas de interés, comisiones y gastos que hubiera tenido establecido en su tarifario desde que se contrato la obligación. Asimismo, para el pago de intereses moratorios no será necesaria la constitución en mora siendo está automática.

EL CLIENTE faculta irrevocablemente a **EL BANCO** para realizar los actos siguientes:

- a) Modificar las tasas de interés compensatorio y moratorio en los términos señalados en el presente Anexo y El Contrato, de corresponder.
- b) **EL BANCO** podrá en cualquier momento:
 - i) Aplicar al pago de lo adecuado por principal, intereses, comisiones y por cualquier otro concepto, todos los fondos de **EL CLIENTE** existentes en cualquier depósito, cuenta, valor o bien de cualquier naturaleza que en moneda nacional o extranjera mantenga o pudiera mantener en **EL BANCO**, quedando autorizado a efectuar el

cambio que pudiera resultar por la adquisición de la moneda destinada al pago de las obligaciones asumidas mediante este Anexo y El contrato y de acuerdo al procedimiento establecido en este último.

ii) Cargar en cualquiera de las cuentas y/o depósitos que **EL CLIENTE** mantenga o pudiera mantener en **EL BANCO** los gastos que puedan originarse del cumplimiento de lo pactado en el presente Anexo y El Contrato y de acuerdo al procedimiento establecido en este último.

c) **EL BANCO** está expresa e irrevocablemente autorizado a sobregirar las cuentas corrientes de **EL CLIENTE**, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

d) **EL BANCO** queda autorizado en forma expresa e irrevocable por **EL CLIENTE** para brindar la información que crea conveniente a las centrales de riesgo que estime pertinente, de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo y El Contrato.

EL CLIENTE en forma expresa e irrevocable declara lo siguiente:

a) Que, devolverá los créditos en la misma moneda en que le fueron otorgados.

b) Que, abonará los intereses compensatorio y moratorio a las tasas establecidas en el Anexo 2 y/o en el tarifario vigente del Banco. En tal sentido, incurrirá automáticamente en mora y sin necesidad de que sea declarado en tal sentido, si incumple en el pago de sus obligaciones en las fechas establecidas, en cuya oportunidad empezará a correr el interés moratorio en adición al interés compensatorio, de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo y El Contrato, de corresponder.

c) Que conoce los usos y costumbre bancarios, a conformidad de **EL BANCO**;

d) Que la información consignada en el presente documento y la entregada a **EL BANCO** tiene carácter de Declaración Jurada, conforme a lo establecido en el art. 179° de la Ley N°26702 y que la falta de veracidad de la misma constituye delito tipificado en el Código Penal;

e) Que actúa con plena libertad, voluntad y conocimiento del acto que celebra, renunciando a las acciones y/o excepciones que pretenden resolver y/o anular el presente Anexo y El Contrato, de corresponder sustentadas en vicios de voluntad u otros y a sus términos para interponerlas.

f) Que conoce y acepta que como consecuencia de las características en que, a su solicitud, es emitida la Carta Fianza; no podrá solicitarle a **EL BANCO** que se abstenga de efectuar el pago de la misma, ni desconocerá los pagos que se efectúen como consecuencia de la ejecución solicitada por el beneficiario de la Carta Fianza.

g) Que exonera de toda responsabilidad a **EL BANCO** por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en su calidad de fiador.

h) Que el presente documento no constituye una obligación de **EL BANCO** de emitir o renovar la CARTA FIANZA.

i) Que las respectivas condiciones, características, plazos, tasas de interés y demás de las operaciones crediticias y de financiamiento son perfectamente conocidas por él en cada oportunidad.

j) Que en caso el beneficiario de la CARTA FIANZA emitida por **EL BANCO** solicite su prórroga, renovación o ejecución, total o parcial, **EL BANCO** queda facultado a aceptar dicha prórroga, renovación o ejecución, total o parcial, siendo de cargo de **EL CLIENTE** todas las comisiones, gastos y tributos que la operación genere u ocasione, de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo y El Contrato, de corresponder.

k) Que renuncia expresamente a los derechos y beneficios en su favor contenidos en los artículos 1892° y 1894° del Código Civil. En este sentido, **EL BANCO** no se encuentra obligado a comunicar a **EL CLIENTE**, en forma previa o simultánea, el pago de la Carta Fianza. Por ello, la acción de repetición procederá en cualquier caso que **EL BANCO** haya honrado la Carta Fianza, sin que le sean oponibles las excepciones que **EL CLIENTE** tuviera o hubiera tenido contra el beneficiario.

l) Que de conformidad con las disposiciones contenidas en la Circular SBS N° B-2101- 2001, que renuncia a interponer cualquier excepción u oposición a la ejecución de la CARTA FIANZA, aceptando y autorizando irrevocablemente desde ahora que la CARTA FIANZA sea prorrogada, renovada o pagada, total o parcialmente, al primer requerimiento del beneficiario, de conformidad con lo establecido en el presente Anexo y El Contrato, de corresponder.

m) Que **EL BANCO** está legalmente facultado a pagar la CARTA FIANZA cuando ello le sea requerido, sin que sea necesario verificar el incumplimiento de las obligaciones afianzadas, ya que **EL CLIENTE** entiende y acepta que la fianza solicitada y que **EL BANCO** ha emitido es solidaria y de realización automática, de acuerdo con lo dispuesto por la Circular SBS N° B-2101-2001 antes referida.

n) Que devolverá el original de la CARTA FIANZA, una vez que éstas hayan sido requeridas.

o) Que en caso **EL BANCO** honre total o parcialmente la CARTA FIANZA, se subrogará en los derechos del beneficiario, incluso en las garantías otorgadas por **EL CLIENTE** a favor de este último.

PAGARE INCOMPLETO

De ser el caso, y a solicitud de **EL BANCO**, al amparo de lo dispuesto por la ley N° 27287 y la circular SBS g-0090-2001, las partes acuerdan que en representación de la presente operación otorgada en virtud del contrato de crédito comercial y anexos, de corresponder, **EL CLIENTE** deberá emitir y suscribir un pagaré incompleto a la orden de **EL BANCO**, el cual será completado y emitido por éste de acuerdo a las siguientes reglas:

- A. Al emitirse el pagaré se consignará la operación crediticia a la que está vinculado.
- B. La fecha de emisión del pagaré será la fecha del honramiento de la carta fianza.
- C. **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a que complete el pagaré en los casos establecidos en las cláusulas sexta y séptima del contrato de crédito comercial, en el momento que lo considere pertinente **EL BANCO** y a su conformidad.
- D. El importe del pagaré será el que resulte del saldo capital del honramiento.
- E. La fecha de vencimiento del pagaré será al día siguiente de su emisión, en concordancia con lo establecido en el punto G de la presente cláusula.
- F. El pagaré será emitido con la cláusula sin protesto.
- G. **EL CLIENTE** acepta que desde la fecha de vencimiento del pagaré hasta su pago efectivo, el monto consignado en dicho título valor devengará intereses compensatorios y moratorios, a las tasas según tarifario y con los montos establecidos para este crédito, hasta la fecha de su cancelación.

EL CLIENTE declara haber recibido una copia del pagaré incompleto que ha emitido y suscrito y haber sido informado por **EL BANCO** de los mecanismos legales que lo protegen, y autoriza a **EL BANCO** a poder transferir el pagaré sin reserva ni limitación alguna.

DEL AVAL.-

De ser el caso y a simple requerimiento de **EL BANCO**, **EL CLIENTE** deberá presentar una garantía personal otorgada a su favor por un tercero, en adelante el aval, y su cónyuge, en caso corresponda, y a satisfacción de **EL BANCO**, con la finalidad de respaldar el fiel cumplimiento de las obligaciones que surjan del presente anexo, así como sus eventuales refinanciaciones. En este caso, el aval se obliga frente a **EL BANCO** en forma solidaria, incondicionada e ilimitada, incondicional, irrevocable y de realización automática a fin de garantizar las deudas y obligaciones existentes o futuras que **EL CLIENTE** asuma frente a **EL BANCO** y que se encuentre relacionado al presente Anexo. Estas obligaciones incluirán costos, costas, intereses, gastos, tributos y/o cualquier otro concepto que se deriven de las obligaciones.

El aval renuncia a:

- (I) Beneficio de excusión (facultad de solicitar a **EL BANCO** que antes que de proceder al cobro de la deuda contra éste, realice la gestión de cobro con **EL CLIENTE**);
- (II) A la posibilidad de oponer a **EL BANCO** las excepciones que correspondan a **EL CLIENTE**, si es que este último ha renunciado a ellas;
- (III) A su liberación como consecuencia de la pérdida por evicción del bien que **EL BANCO** pudiera recibir en pago de **EL CLIENTE**;
- (IV) A su liberación por prórrogas concedidas por **EL BANCO** a **EL CLIENTE**, las cuales consiente y acepta desde ahora;
- (V) A su liberación por imposibilidad de subrogación;
- (VI) A exigir a **EL BANCO** la transferencia de las garantías otorgadas por **EL CLIENTE**, en caso cumpla con pagar las obligaciones asumidas por éste.

El Aval deja expresa constancia que su garantía es de plazo indeterminado, que cubra capital, intereses compensatorios y moratorios, impuestos, comisiones, gastos y cualquier otra obligación de cargo de **EL CLIENTE**, que estuviese relacionada con el presente Anexo.

Adicionalmente y sin perjuicio de la fianza que se constituye mediante la presente cláusula, el aval se obliga a suscribir el pagaré a que se refiere el presente Anexo. Queda expresamente establecido que aún cuando por culpa de **EL BANCO** se hubiese perjudicado por cualquier causa el mencionado título valor, no quedará liberado el Aval de la presente fianza, la cual se mantendrá vigente hasta que la obligación

asumida mediante este anexo del contrato de crédito comercial sea íntegramente pagada, a conformidad de **EL BANCO**.

De corresponder, **EL AVAL** y **EL CLIENTE** aceptan desde ahora las prórrogas o renovaciones que pueda conceder **EL BANCO**, sin necesidad de que las mismas les sean comunicadas ni aceptadas por ellos. Asimismo, el Aval autoriza en forma irrevocable a **EL BANCO** para que, si así lo decidiera, debite el importe parcial o total de las obligaciones que se deriven del presente contrato en cualquier cuenta que tenga o pudiera tener en **EL BANCO**, en caso dichos importes no sean pagados por **EL CLIENTE**.

Lugar y fecha	
----------------------	--

EL AVAL/ LOS AVALES (de corresponder) y **EL CLIENTE** declara(n) que el presente **ANEXO** ha sido entregado por **EL BANCO** para su lectura.

Asimismo declara(n) que **EL BANCO** cumplió con absolver todas sus dudas y que firma(n) con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos.

Las partes suscriben el presente documento por triplicado en señal de conformidad.

EL BANCO	EL BANCO
EL CLIENTE	
EL AVAL / LOS AVALES	